



# Asamblea General

Distr. general  
25 de julio de 2003  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

### JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES SOBRE TEXTOS DE LA CNUDMI (CLOUT)

## Índice

	<i>Página</i>
Decisiones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa (CIM) . . .	4
<b>Caso 461: CIM 35 2); 45; 74 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 166/1995 (12 de marzo de 1996)</b> . . . . .	4
<b>Caso 462: CIM 49 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 3/1996 (13 de mayo de 1997)</b> . . . . .	5
<b>Caso 463: CIM 39; 78 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 256/1996 (4 de junio de 1997)</b> . . . . .	5
<b>Caso 464: CIM 53; 62; 79 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 255/1994 (11 de junio de 1997)</b> . . . . .	6
<b>Caso 465: CIM 53 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 128/1996 (15 de diciembre de 1997)</b> . . . . .	7
<b>Caso 466: CIM 78 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 152/1996 (12 de enero de 1998)</b> . . . . .	7
<b>Caso 467: CIM 45; 74 - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 407/1996 (11 de septiembre de 1998)</b> . . . . .	8



---

<b>Caso 468: CIM 25; 64</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 53/1998 (5 de octubre de 1998)</i> .....	9
<b>Caso 469: CIM 53; 62; 79</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 269/1997 (6 de octubre de 1998)</i> .....	9
<b>Caso 470: CIM 26; 49; 78</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 196/1997 (22 de octubre de 1998)</i> .....	10
<b>Caso 471: CIM 82; 86</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 164/1996 (17 de noviembre de 1998)</i> .....	11
<b>Caso 472: CIM 74</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 227/1996 (22 de marzo de 1999)</i> .....	12
<b>Caso 473: CIM 8; 72; 81</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 238/1998 (7 de junio de 1999)</i> .....	13
<b>Caso 474: CIM 46; 74; 77</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 54/1999 (24 de enero de 2000)</i> .....	14
<b>Caso 475: CIM 77</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 71/1999 (2 de febrero de 2000)</i> .....	16
<b>Caso 476: CIM 74; 76; 77</b> - <i>Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 406/1998 (6 de junio de 2000)</i> .....	16

## Introducción

La presente compilación de resúmenes forma parte del sistema de reunión y difusión de información sobre fallos judiciales y laudos arbitrales relacionados con las convenciones y leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Para obtener información acerca de las características y el modo de utilización de este sistema, sírvanse consultar la Guía del usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/REV.1). Los documentos que recogen la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio de ésta (<http://www.uncitral.org>).

En los documentos 37 y 38, relativos a la jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT), se han introducido varios rasgos nuevos. En primer lugar, en el índice que figura en la primera página se enumeran las citas completas de cada caso contenido en este conjunto de resúmenes, junto con los distintos artículos de cada texto interpretados por el tribunal o el tribunal arbitral. En segundo lugar, en el encabezamiento de cada caso se incluye, la dirección en Internet (URL), en que se puede consultar el texto completo de las decisiones o laudos arbitrales en su idioma original, junto con las direcciones en esa red de las traducciones en el (los) idioma(s) oficial(es) de las Naciones Unidas, cuando se dispone de ellas, (sírvanse tomar nota de que las referencias a los sitios web distintos de los sitios oficiales no implican su aprobación por las Naciones Unidas o la CNUDMI; además, los sitios web cambian con frecuencia; todas las direcciones de Internet contenidas en el presente documento están vigentes en la fecha de su presentación). En tercer lugar, los resúmenes de los casos que interpretan la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (LMA) incluyen ahora referencias a nociones clave que están en consonancia con las contenidas en el Tesauro para la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, preparado por la Secretaría de la Comisión en consulta con los corresponsales nacionales, y en el compendio relativo a esta Ley Modelo. Por último, al final se incluyen amplios índices para facilitar la investigación por citas de la CLOUT, jurisdicción, número de artículo y (correspondiente al caso de la LMA) nociones clave.

Los resúmenes han sido preparados por los corresponsales nacionales designados por sus respectivos gobiernos, o por distintos aportantes. Cabe señalar que ni esos corresponsales ni ninguna otra persona que interviene, directa o indirectamente, en el funcionamiento del sistema, asumen responsabilidad alguna por cualquier error u omisión, o por cualquier otra deficiencia.

---

Copyright © Naciones Unidas 2003  
Impreso en Austria

Reservados todos los derechos. El presente documento puede reproducirse en su totalidad, o en partes, solicitándolo a la Secretaría de las Naciones Unidas, Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos de América. Las autoridades y las instituciones públicas pueden reproducir el documento en su totalidad, o en parte, sin necesidad de solicitarlo, pero se ruega que lo comuniquen a las Naciones Unidas.

## Decisiones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa

### Caso 461: CIM 35 2); 45; 74

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 166/1995

12 de marzo de 1996

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1996-1997 god*, ed. M. G.

Rozemberg (Moscú, Statut), 1998, pág. 43

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/960312r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

En virtud de un acuerdo celebrado en octubre de 1993, el vendedor, una empresa rusa, hizo entrega de las mercaderías, al comprador en el Ecuador, de conformidad con los términos de una cláusula CFR, pero luego de algunos días se descubrieron defectos que impedían que tales bienes se utilizasen para cumplir el objetivo por el que habían sido adquiridos. El vendedor ofreció sustituir las mercaderías defectuosas por mercaderías conformes al contrato, pero el comprador no aceptó dicha oferta y presentó una demanda para el reembolso de la suma abonada por dichas mercaderías y para que se le compensase por las pérdidas sufridas. El vendedor se opuso, alegando que el fabricante no aceptaría la devolución de las mercaderías a Rusia y sugirió que el comprador dispusiese de las mercaderías de la manera que él considerase conveniente.

El tribunal arbitral pudo constatar que en el acuerdo no se habían establecido condiciones respecto de la calidad de las mercaderías. Por lo tanto, el vendedor estaba obligado a entregar al comprador mercaderías de calidad normal y que sirvieran para la aplicación práctica a la que se destinaban. Según se desprende de los hechos, era evidente que se detectaron defectos de fabricación que impedían la utilización normal de las mercaderías para el destino asignado. Por lo tanto, el tribunal arbitral concluyó, basándose en el artículo 35 2) de la CIM, que las mercaderías no eran conformes al contrato. A tenor del artículo 45 de la CIM, el comprador puede elegir la vía que más proceda en todo supuesto de incumplimiento del contrato por parte del vendedor, de manera que estaba facultado para rechazar la oferta del vendedor de restituir las mercaderías defectuosas y para entablar una acción por daños. El tribunal arbitral sostuvo que dada la experiencia comercial del vendedor, éste pudo haber previsto no sólo la pérdida efectiva ocasionada al comprador sino también la posibilidad de evitarla. Por tanto, dichas pérdidas, ocasionadas por el incumplimiento contractual de la otra parte, debían ser indemnizadas, de conformidad con el artículo 74 de la CIM. El tribunal arbitral rechazó los argumentos esgrimidos por el vendedor en el sentido de que no podía pagar indemnización alguna al comprador en tanto no prosperase la acción que el propio vendedor tenía previsto entablar contra el fabricante, puesto que el texto del contrato de compraventa se limitaba a establecer derechos y obligaciones entre el comprador y el vendedor únicamente.

De lo anteriormente expuesto, cabe deducir que el tribunal arbitral falló a favor del comprador.

**Caso 462: CIM 49**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 3/1996

13 de mayo de 1997

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1996-1997 god*, ed. M. G.

Rozemberg (Moscú, Statut), 1998, pág. 198

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/970513r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

En virtud de un contrato celebrado en diciembre de 1984 entre, el comprador, una empresa rusa, y el vendedor, una empresa canadiense, el comprador abonó un anticipo al vendedor del 60 % del precio de las mercaderías que se habrían de entregar en febrero de 1995. El vendedor realizó una entrega parcial, en una fecha muy posterior a la fecha de entrega pactada en el contrato, siendo el valor de las mercaderías entregadas menor que la suma que el comprador había pagado en concepto de anticipo. El comprador exigió la restitución de la diferencia entre la suma pagada y el valor de las mercaderías entregadas y también reclamó el pago de la indemnización convenida, conforme a lo estipulado en el contrato. El vendedor se mostró dispuesto a entregar la parte aún no entregada de las mercaderías. El comprador rechazó tal oferta alegando que ya no necesitaba las mercaderías que no habían sido entregadas.

El tribunal arbitral dictaminó que el comprador, al rechazar la entrega de las mercaderías no entregadas dentro del plazo estipulado, había actuado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la CIM. En consecuencia, el comprador estaba facultado para reclamar la devolución de una parte del anticipo abonado. Habida cuenta de que el incumplimiento por parte del vendedor de su obligación de entregar las mercaderías en el plazo estipulado había causado una pérdida económica, el tribunal arbitral dispuso que el vendedor debía pagar también una indemnización equivalente a la suma prevista en el contrato como penalidad para los supuestos de entrega tardía.

**Caso 463: CIM 39; 78**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 256/1996

4 de junio de 1997

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1996-1997 god*, ed. M. G.

Rozemberg (Moscú, Statut), 1998, pág. 207

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa rusa, presentó una acción contra el comprador, una empresa noruega, por no haber pagado el comprador parte de las mercaderías suministradas en virtud del contrato suscrito por las partes en enero de 1995. El vendedor reclamó al comprador el pago de la suma no abonada, así como también intereses por la demora en dicho pago. El comprador trató de justificar el pago parcial que había realizado, alegando que la primera de las dos entregas estaba incompleta. Por lo tanto, el comprador, dedujo el monto correspondiente del pago que debía realizar en relación a la segunda entrega. El vendedor argumentó que el comprador, a tenor del contrato, no tenía derecho a retener el pago, por no haber presentado su reclamación a tiempo.

El tribunal arbitral observó, a la luz de las pruebas, que el comprador había presentado su reclamación, habiendo ya transcurrido el plazo de treinta días estipulado al respecto en el contrato, y que su reclamación no fue debidamente confirmada. Por lo tanto, el tribunal arbitral falló que el comprador no presentó su reclamación conforme procedía hacerlo, por lo que había perdido, con arreglo al artículo 39 de la CIM, el derecho a invocar la falta de conformidad con el contrato de las mercaderías entregadas. El tribunal decidió también que el comprador debía pagar el saldo pendiente, y que en virtud del artículo 78 de la CIM, el vendedor tenía derecho a percibir intereses por la suma adeudada. Cabe deducir de lo expuesto que el tribunal arbitral se pronunció a favor de todas las pretensiones del vendedor.

**Caso 464: CIM 53; 62; 79**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 255/1994

11 de junio de 1997

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1996-1997 god*, ed. M. G.

Rozemberg (Moscú, Statut), 1998, pág. 212

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/970611r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa rusa, entabló una acción contra el comprador, una empresa alemana, para obtener el pago de las mercaderías suministradas. El comprador impugnó la procedencia de entablar dicha acción.

El tribunal arbitral determinó que las pruebas aportadas por el vendedor confirmaban que las mercaderías habían sido entregadas. El alegato del comprador de que había pagado los derechos de importación no justificaba en modo alguno la deducción de tal gasto del precio de las mercaderías, puesto que los contratos se celebraron en condiciones CIF, sin que se estipulara en su texto la transferencia de tales gastos al vendedor. El otro alegato del comprador de que debido a la falta de demanda comercial de las mercaderías entregadas, éste había solicitado la interrupción de las entregas, no podía considerarse como una razón válida para no pagar en su totalidad el precio de las mercaderías entregadas. De conformidad a los artículos 53 y 60 de la CIM, la aceptación de la entrega de las mercaderías forma parte de las obligaciones del comprador. La falta de demanda de las mercaderías no constituía, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la CIM, un motivo que exonerara al comprador de cumplir su obligación de pagar el precio íntegro.

Cabe deducir de lo expuesto que el tribunal arbitral falló a favor del vendedor al ordenar al comprador que pagase el precio de las mercaderías aún no pagadas.

**Caso 465: CIM 53**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 128/1996

15 de diciembre de 1997

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1996-1997 god*, ed. M. G.

Rozemberg (Moscú, Statut), 1998, pág. 260

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa rusa, demandó al comprador, una empresa inglesa, para obtener el pago íntegro de las mercaderías entregadas de conformidad con el contrato e intereses moratorios por el retraso del pago. El comprador replicó a la demanda, arguyendo que las mercaderías recibidas no cumplían las normas de calidad estipuladas y que, por lo tanto, tenía derecho a retener el 10% del saldo adeudado habida cuenta de la calidad de las mercaderías.

Al examinar el caso, el tribunal arbitral observó que el comprador no se había quejado de la calidad de las mercaderías dentro del plazo estipulado a tal efecto en el contrato. Al no hacerlo, perdió el derecho a invocar la falta de conformidad de las mercaderías, por lo que, a tenor del artículo 53 de la CIM, estaba obligado a pagar al vendedor la cuantía no abonada del pago. El tribunal también dispuso que el comprador debía pagarle al vendedor intereses moratorios por su retraso en el pago.

**Caso 466: CIM 78**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 152/1996

12 de enero de 1998

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1998 god*, ed. M. G. Rozemberg

(Moscú, Statut), 1999, pág. 18

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

De conformidad al contrato celebrado entre las partes en noviembre de 1994, el comprador, una empresa rusa, transfirió al vendedor, una empresa alemana, una suma en rublos a una cuenta expresamente indicada por el vendedor en un banco ruso como anticipo de las mercaderías que habían de ser entregadas. El vendedor no hizo entrega de las mercaderías, alegando que no había recibido el dinero que el comprador había transferido a su cuenta debido a la declaración de insolvencia del banco en el que tenía abierta la cuenta y al consiguiente bloqueo de dicha cuenta. A juicio del vendedor, dichas circunstancias constituían un supuesto de fuerza mayor, que le exoneraba de toda responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El comprador presentó pruebas de que había abonado por adelantado el precio íntegro de las mercaderías, y presentó una copia de la autorización de pago. El vendedor reconoció la transferencia de la suma y no disputó el hecho de que no había cumplido su obligación de entrega al comprador de las mercaderías que ya habían sido abonadas. El tribunal arbitral no admitió la pretensión del comprador de que la declaración de insolvencia del banco constituía un supuesto de fuerza mayor que lo exoneraba de toda responsabilidad por incumplimiento del contrato, puesto que esas circunstancias no tenían una incidencia directa sobre el hecho de no haber entregado las mercaderías. Habida cuenta de que el comprador había

cumplido sus obligaciones, conforme a lo estipulado, el tribunal estimó fundada la demanda del comprador, y otorgó además intereses de conformidad al artículo 78 de la CIM.

**Caso 467: CIM 45; 74**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 407/1996

11 de septiembre de 1998

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1998 god*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 1999, pág. 157

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/980911r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa húngara, demandó al comprador, una empresa rusa que había recibido mercancías en virtud de diversos contratos de permuta o trueque pero que no había entregado a cambio las mercancías estipuladas en el contrato. El comprador respondió que esos contratos eran nulos, por no haber sido inscriptos, conforme había de hacerse en Rusia, en un registro público y por no estar permitido en Rusia la exportación de tales mercaderías más que a una categoría especial de exportadores, de la que el comprador no formaba parte. El comprador también arguyó que el incumplimiento de sus obligaciones se debió a la falta de pago por parte del vendedor de la tarifa ferroviaria, sin la cual las mercaderías no podían entregarse. El vendedor replicó a dichos alegatos y calificó su reclamación como una demanda de indemnización por las pérdidas ocasionadas por el incumplimiento por parte del comprador de sus obligaciones contractuales.

El tribunal arbitral dictaminó que el hecho de no haber obtenido un permiso de exportación o de no estar inscrito como exportador especial no constituían razones para invalidar los contratos y no deberían tener consecuencias adversas para el vendedor, dado que el cumplimiento de dichos requisitos era, en el presente caso, responsabilidad exclusiva del comprador. El tribunal no admitió las pretensiones del comprador respecto de la falta de pago de la tarifa ferroviaria, puesto que no constaba que el comprador hubiera informado oportunamente al vendedor sobre la necesidad de pagar dicha tarifa.

Al mismo tiempo, el tribunal arbitral tomó en consideración el hecho de que, por carta de 27 de octubre de 1995, el vendedor se las había agenciado para transferir parte de las mercancías a un tercero con el que el vendedor mantenía relaciones contractuales directas, preservando así su derecho para reclamar dichas mercancías de manos de su actual depositario.

A la luz de todo ello y de lo dispuesto en los artículos 45 y 74 de la CIM, el tribunal arbitral concluyó que el vendedor tenía derecho a una indemnización por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte del comprador.

**Caso 468 CIM 25; 64**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 53/1998

5 de octubre de 1998

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1998 god*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 1999, pág. 173

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/981005r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa rusa, demandó al comprador, una empresa mexicana, por el pago de mercaderías vendidas a comisión en virtud del contrato celebrado entre las partes en noviembre de 1990 y de los anexos que se incorporaron a éste en 1991 y 1993. En virtud de dicho contrato, en el supuesto de que no se vendiesen las mercaderías durante un período de dos años, éstas pasarían a ser propiedad del comprador. En el contrato también se estipuló un calendario para el pago a plazos de las mercaderías, que el comprador no respetó.

El tribunal arbitral pudo constatar que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el vendedor había transferido las mercaderías al comprador para su venta a comisión, tal como lo confirmaba la documentación. Transcurridos dos años desde la fecha de entrega de las mercaderías, el comprador pasaba a ser propietario de las mercaderías recibidas y estaba obligado a pagar su valor al vendedor. De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 64 de la CIM el vendedor tenía derecho a suspender la ejecución de sus obligaciones y/o declarar resuelto el contrato. Por ello, el tribunal admitió la pretensión del vendedor de que el contrato celebrado el 15 de noviembre de 1990 debía ser declarado resuelto por incumplimiento esencial del comprador y ordenó al comprador que pagase al vendedor el valor total de las mercaderías adquiridas.

**Caso 469 CIM 53; 62; 79**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 269/1997

6 de octubre de 1998

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1998 god*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 1999, pág. 176

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa china, demandó al comprador, una empresa rusa, por incumplimiento de sus obligaciones en virtud de un contrato de permuta. Las partes habían celebrado un acuerdo complementario relativo al pago por el comprador de las mercaderías entregadas por el vendedor en reemplazo de las entregas devueltas, que fijaba un plazo para el saldo de toda deuda, e imponía el pago de intereses por el incumplimiento de dicho plazo. El comprador replicó a la demanda solicitando que se le exonerase de sus responsabilidades, habida cuenta de que no pudo cumplir sus obligaciones debido a un impedimento ajeno a su voluntad y cuya culpa recaía sobre un tercero: se había declarado la insolvencia del banco donde estaban depositados los activos financieros del comprador.

Basándose en las pruebas aportadas, el tribunal arbitral pudo constatar que el vendedor había entregado las mercaderías al comprador y que el comprador había incumplido la correspondiente entrega de otras mercaderías al vendedor.

Tras lo cual, las partes decidieron saldar su contrato por vía monetaria, y no por permuta. El comprador tampoco cumplió con su obligación de pago de las mercaderías que le habían sido entregadas. El tribunal desestimó, basándose en el artículo 79 de la CIM, la pretensión del comprador de que debía ser exonerado de su responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, habida cuenta de que la declaración de insolvencia de un banco no figuraba entre los motivos de exoneración de la responsabilidad indicados en dicho artículo.

Por ello, el tribunal arbitral declaró aplicables los artículos 53 y 62 de la CIM, con arreglo a los cuales el comprador quedaba obligado a pagar al vendedor el precio de las mercaderías recibidas. Admitió asimismo la pretensión del vendedor al pago de intereses, al estar respaldada por lo estipulado en el acuerdo complementario celebrado por las partes.

**Caso 470 CIM 26; 49; 78**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 196/1997

22 de octubre de 1998

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1998 god*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 1999, pág. 193

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/981022r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa chipiotra, demandó al comprador, una empresa rusa, por el saldo pendiente de pago respecto de las mercaderías entregadas en virtud de un contrato celebrado en abril de 1996. El contrato estipuló ciertos plazos de entrega a lo largo de los meses de mayo y junio de 1996. El comprador no pagó las mercaderías, que fueron entregadas en julio, y sostuvo que su decisión de declarar el contrato resuelto al finalizar el período convenido en el contrato estaba justificada, puesto que había ofrecido al vendedor el pago de tales mercaderías al precio en curso. El comprador consideró que la entrega de las mercaderías, en julio de 1996, se efectuaba fuera del ámbito de aplicación del contrato. El vendedor exigió el pago de las mercaderías entregadas en julio de 1996 al precio contractual, más intereses.

El vendedor y el comprador convinieron en declarar aplicable a su controversia la ley de la Federación de Rusia, que es parte en la CIM. El artículo 6 de la CIM permite que las partes en un contrato de compraventa excluyan su contrato del régimen de dicha Convención, pero dicho acuerdo entre las partes debe estar formulado en términos claros y explícitos. En el presente caso, a juicio del tribunal arbitral, las partes, al acordar la aplicación de la ley de la Federación de Rusia y por ende, al someterse exclusivamente a las determinaciones del derecho interno de dicho país, no abrigaban la intención de excluir la aplicación de la CIM. Por el contrario, al presentar sus argumentos ante el tribunal, ambas citaron las disposiciones de la CIM. Por consiguiente, el tribunal arbitral concluyó que el inciso b) del artículo 1 de la CIM era aplicable puesto que, de acuerdo al derecho internacional privado (que permite que las partes en un acuerdo elijan la ley que le será aplicable, en el presente caso la ley de la Federación de Rusia en su condición de Estado Contratante de la CIM), así lo habían decidido las partes en el acuerdo que celebraron.

En lo que atañe al derecho privado interno, y en especial el Código Civil de la Federación de Rusia, dicho derecho será aplicable únicamente en la medida en

que ciertos extremos del presente caso no estén expresamente regulados en la CIM (véase artículo 7. 2)).

El tribunal arbitral resolvió que la comunicación que el comprador envió al vendedor el 1º de julio de 1996 no podía ser calificada como una declaración resolutoria del contrato, dado que no expresaba en términos directos e inequívocos esa intención del comprador. Se desprendía claramente de la correspondencia comercial intercambiada por las partes que el comprador consideraba a los envíos realizados después del vencimiento del plazo de entrega convenido como entregas efectuadas en el marco del contrato. La pretensión del comprador de que el precio de las mercaderías entregadas por el demandante debía ser reconsiderado fue rechazada. Dado que el comprador no declaró resuelto el acuerdo dentro de un plazo razonable después de que se hubiese realizado la entrega de las mercaderías, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la CIM, el tribunal arbitral resolvió que se debía realizar el pago íntegro de las mercaderías entregadas en julio de 1996 al precio estipulado en el contrato. El tribunal, ordenó además, que se pagasen intereses sobre la indemnización abonable por el comprador de conformidad con el artículo 78 de la CIM, debiéndose determinar el monto de dichos intereses con arreglo a la ley rusa. Cabe deducir de lo anteriormente expuesto que el tribunal se pronunció a favor de la demanda presentada por el vendedor.

**Caso 471 CIM 82; 86**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 164/1996

17 de noviembre de 1998

Original en ruso

Publicado en ruso: *Arbitrazhnaya praktika za 1998 god*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 1999, pág. 225

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El comprador, una empresa rusa, demandó al vendedor, una empresa eslovena, por la entrega de equipo de mala calidad. Antes del vencimiento del plazo de garantía estipulado en el contrato, el comprador descubrió defectos, que fueron reparados por los especialistas del vendedor. Sin embargo, el equipo falló nuevamente y el comprador le exigió al vendedor la sustitución de dicho equipo. El vendedor rechazó dicha demanda del comprador. Así pues, el comprador exigió la devolución del precio de compra del equipo, junto con los gastos en los que incurrió al devolver ciertas piezas del equipo al vendedor.

El tribunal arbitral observó que cuando se descubrieron los defectos de funcionamiento del equipo, la partes suscribieron un anexo del contrato, mediante el cual el comprador se comprometió a reemplazar las piezas defectuosas y a hacerse cargo de los costos. Al mismo tiempo, las partes convinieron en que si el equipo volvía a averiarse en los seis meses subsiguientes a su reparación, el comprador devolvería el equipo defectuoso al vendedor y éste instalaría un nuevo equipo, que funcionase correctamente, y sufragaría los costos de devolución del equipo defectuoso. No obstante ello, el comprador no cumplió la obligación asumida en dicho acuerdo, y conforme con el artículo 86 de la CIM, de conservar el equipo, puesto que lo descartó y se deshizo de él. Por lo tanto, el comprador, de conformidad a los artículos 46 y 82 de la CIM, había perdido su derecho a exigir del demandado que le hiciese entrega de equipo en buenas condiciones de funcionamiento y se estimó que el comprador había adoptado una línea de

conducta que era incompatible con el ejercicio de su derecho de reclamar que el vendedor cumpliera con sus obligaciones.

El tribunal arbitral desestimó la demanda del comprador de que se le devolviese el precio de compra pagado por el equipo, pero se pronunció a favor de su demanda de recuperar del vendedor los derechos de aduana pagados por el envío al vendedor de piezas defectuosas del equipo.

#### **Caso 472 CIM 74**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 227/1996

22 de marzo de 1999

Original en ruso

Publicado en ruso: *Praktika mezhdunarodnogo kommercheskogo arbitrazhnogo suda pri TPP RF za 1999-2000 gody*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 2002, pág. 54

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/990322r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El comprador, una empresa iraní, demandó al vendedor, una empresa rusa, por incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los contratos celebrados en abril y mayo de 1995 y del acuerdo de cooperación para la construcción y montaje de una fábrica en Irán. El comprador reclamaba una compensación por las pérdidas sufridas por la entrega parcial de las mercaderías y por la resolución del acuerdo de cooperación, como también por los costos en los que había incurrido al inscribir los contratos en el registro, obtener las licencias y contratar servicios de publicidad. El vendedor adujo que la violación por parte del comprador del procedimiento de pago le había facultado a poner fin a las entregas y declarar el contrato resuelto. El vendedor también negó haber llegado a un acuerdo sobre la prolongación de las entregas de mercaderías o que se hubiese celebrado un contrato de cooperación para la construcción y montaje de la fábrica.

El tribunal arbitral determinó que el vendedor había recibido anticipos el 12 de marzo y el 8 de noviembre de 1995 con arreglo al contrato celebrado el 6 de mayo de 1995, y que con posterioridad a ello el vendedor entregó, en forma proporcional a la suma de los anticipos recibidos, parte de las mercaderías pactadas en el contrato. Según se estipuló en el contrato, el pago definitivo debía hacerse dentro de los 45 días subsiguientes a la fecha de entrega de las mercaderías en Irán. El último envío se realizó el 20 de diciembre de 1995 y la carta del vendedor por lo que se ponía término a la cooperación entablada fue enviada al demandante el 1° de febrero de 1996, dentro del plazo de 45 días. Por lo tanto, el tribunal arbitral concluyó que el vendedor no tenía razones válidas para proceder a la resolución unilateral de los contratos, pero que el comprador sí tenía derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios, con inclusión del lucro cesante, de conformidad al artículo 74 de la CIM. Sin embargo, tomando en consideración el hecho de que el comprador no había pagado la totalidad de las mercaderías entregadas y de que no había aportado pruebas suficientes para justificar la cuantía de sus reclamaciones, el tribunal redujo la indemnización que se otorgaría al comprador al 60% de la suma reclamada. La demanda de indemnización, presentada por el comprador, respecto de las pérdidas sufridas por la interrupción de la cooperación del vendedor en la construcción de la fábrica, fue desestimada, dado que no cabía calificar el acuerdo sobre el cual el comprador fundó dicha demanda como un contrato exigible en justicia.

El tribunal arbitral estimó en parte las pretensiones del comprador de que el vendedor le reembolsase los gastos incurridos en publicidad, viajes y negociaciones relativas a dichos contratos. Por lo tanto, ordenó que el vendedor pagara al comprador una suma equivalente al 50% de la reclamada por el comprador. También otorgó plenamente la demanda del comprador de que el vendedor le reembolsase los costos de inscripción en el registro de los contratos, así como los costos incurridos en la obtención de licencias de importación, puesto que el comprador había presentado los justificantes de los montos pagados.

**Caso 473 CIM 8; 72; 81**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 238/1998

7 de junio de 1999

Original en ruso

Publicado en ruso: *Praktika mezhdunarodnogo kommercheskogo arbitrazhnogo suda pri TPP RF za 1999-2000 gody*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 2002, pág. 104

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/990607r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El comprador, una empresa rusa, interpuso una acción contra el vendedor, una empresa india, con el propósito de que el tribunal declarase como conforme a derecho la denuncia por el comprador de un contrato de compraventa de mercaderías, a raíz de que el vendedor se negase a dar cumplimiento a una condición explícita por la que se estipulaba que el envío en su totalidad debía ser transportado como carga única, con exclusión de toda otra, en una fecha estipulada en el contrato, por un buque especialmente asegurado respecto de dicho envío únicamente. El comprador también reclamó compensación por las pérdidas sufridas en relación con la resolución del contrato. EL vendedor interpuso una reconvencción por indemnización por las pérdidas sufridas como consecuencia de la resolución del contrato por parte del comprador. El vendedor adujo que la interpretación del comprador de las condiciones contractuales por las que se estipulaba el uso exclusivo del buque asegurado era errónea.

El tribunal arbitral observó que, de conformidad con el artículo 8 de la CIM, los actos de una parte deberán interpretarse conforme a su intención cuando la otra parte haya conocido o no haya podido ignorar cuál era esa intención. Se desprendía claramente de las estipulaciones contractuales y de la correspondencia comercial intercambiada entre las partes que el vendedor no ignoraba la intención del comprador de garantizar la mejor calidad posible de los productos comestibles que habría de entregar y de excluir la utilización del buque para el transporte de toda otra carga que no fuese la suya, es decir, sus propias mercancías. Por lo tanto, el tribunal, llegó a la conclusión de que pesaba sobre el vendedor la obligación de fletar un buque en su totalidad para el transporte exclusivo de la carga del comprador. El tribunal arbitral concluyó que, dado que el vendedor no había cumplido lo estipulado por el comprador respecto del buque, éste tenía derecho a denegar su autorización para que el vendedor utilizase un buque que no se conformaba a las estipulaciones contractuales. Asimismo, el tribunal concluyó que habida cuenta de la interpretación arbitraria realizada por el vendedor respecto de la cláusula relativa a la “exclusividad” de empleo del buque y de su negativa a cumplir las condiciones razonables estipuladas por el comprador, el demandante tenía suficientes motivos para considerar los actos del demandado como un incumplimiento esencial del contrato (art. 72 de la CIM). Dado que el

contrato había sido declarado resuelto por el comprador con arreglo a derecho, el tribunal dictaminó que no existía base jurídica alguna para admitir la reconvencción, que fue por ello desestimada en su totalidad. Respecto de la demanda de indemnización del comprador por los daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento del contrato por parte del vendedor, el tribunal dispuso que, si cabía otorgar la restitución de lo indebidamente pagado o entregado, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la CIM, la demanda del comprador de que se le indemnizara del costo del crédito por él negociado debía ser desestimada, puesto que no se aportaron pruebas suficientes para fundar tal reclamación. El tribunal arbitral, de conformidad con el artículo 74 de la CIM, falló a favor de la demanda del comprador de que se le indemnizara por el lucro cesante (definido como la suma que hubiera percibido, de haber invertido las divisas, afectadas a las cartas de crédito, en depósitos en cuentas bancarias).

**Caso 474 CIM 46; 74; 77**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 54/1999

24 de enero de 2000

Original en ruso

Publicado en ruso: *Praktika mezhdunarodnogo kommercheskogo arbitrazhnogo suda pri TPP RF za 1999-2000 gody*, ed. M. G. Rozemberg (Moscú, Statut), 2002, pág. 181

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/000124r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El comprador, una empresa americana, interpuso una acción contra el vendedor, una empresa rusa, en relación con un contrato celebrado por las partes en enero de 1998. El contrato estipulaba la entrega de dos envíos de acuerdo con la cláusula FCA (transportista franco), consignada en el contrato. El vendedor tenía la obligación de verificar la calidad de las mercaderías previo a su envío y de presentar al comprador los documentos confirmatorios junto con la carga. A tenor de lo declarado por el vendedor, la verificación del primer envío se llevó a cabo, por razones técnicas, en el país de destino. Al realizar dicha verificación se detectaron notables divergencias respecto de las especificaciones contractuales, por lo que las mercaderías del primer envío llegaron al consumidor final a un valor muy inferior a lo negociado. Respecto de este primer envío, el comprador exigió una reducción del precio equivalente a la merma registrada en la suma pagada por los consumidores finales. Respecto del segundo envío, el comprador demandó una indemnización por concepto de lucro cesante, arguyendo que la entrega de bienes de calidad inferior en el primer envío había dañado su reputación en el mercado, lo que trajo aparejada una merma sustancial de las ventas. El vendedor alegó, en primer lugar, que el comprador no había probado que las mercancías fueran defectuosas, y en segundo lugar, que la demanda del comprador fue presentada, transcurrido ya el plazo estipulado a tal efecto en el contrato.

El tribunal arbitral determinó que el comprador al realizar la inspección del primer envío no había utilizado los métodos estipulados en el contrato. Respecto a la alegación de que el comprador había presentado su demanda una vez vencido el plazo establecido en el contrato, el tribunal dictaminó que el comprador, al enviar al vendedor una carta para informarse de la posibilidad de sustituir las mercaderías defectuosas, había cumplido con lo dispuesto en el artículo 46 de la CIM. Sin embargo, el tribunal no admitió la pretensión del comprador de que el

vendedor no había actuado conforme a derecho al no indicar, en la documentación que acompañaba al envío, la existencia de defectos, puesto que era imposible llegar a esa conclusión basándose en la índole y magnitud de los defectos señalados y en la evaluación que una y otra parte llevaron a cabo. El tribunal señaló que la inspección de las mercaderías realizada en el puerto de carga había sido inadecuada desde un punto de vista tanto económico como técnico. Por lo tanto, el tribunal consideró que el aplazamiento del control de calidad hasta el arribo al puerto de destino era razonable.

Respecto del monto que el vendedor deberá pagar al comprador, el tribunal arbitral llegó a la conclusión de que era imposible determinar con precisión, basándose en los documentos aportados por el comprador, si todas las mercaderías verificadas tenían defectos susceptibles de corresponder a la descripción de los defectos contemplados en las cláusulas contractuales. Además, el tribunal señaló que las reclamaciones relativas al envío sólo podían ser examinadas en relación con las mercaderías que habían sido efectivamente verificadas, puesto que el método de verificación por muestreo no se ajustaba a las cláusulas contractuales (a pesar de que tal método de verificación es generalmente aceptado en el comercio internacional). Además, el tribunal observó que no cabía fundar la demanda del comprador en los artículos 75 y 76 de la CIM, que se aplican al supuesto de que el contrato sea declarado resuelto, mientras que el comprador había ejercido su derecho a exigir una rebaja del precio con arreglo al artículo 50 de la CIM. Por lo tanto, el comprador no podía reclamar simultáneamente una indemnización por pérdidas, ni tampoco había pedido que se incluyera el importe de los derechos de aduana al calcular la rebaja del precio reclamado. Además, el comprador no había probado que solamente podía utilizar las mercaderías con el propósito que él indicó (venta a determinados usuarios). El tribunal arbitral aplicó el artículo 77 de la CIM, dado que el comprador no había adoptado medidas para reducir la pérdida causada por el incumplimiento del contrato. Respecto del primer envío de mercaderías, el tribunal consideró que la rebaja del precio debería establecerse en un 50% de la diferencia entre el precio de las mercaderías objeto de controversia indicado en el contrato y el precio acordado entre el comprador y los consumidores finales. Respecto del segundo envío de mercaderías, el tribunal arbitral dispuso que el comprador no había probado que su reputación hubiera sufrido a resultas del estado de las mercaderías en cuestión. El tribunal observó que el incumplimiento del contrato por parte del vendedor no pudo haber reportado un daño grave a la reputación de las mercaderías afectadas ni dificultado en gran medida la venta de las mercaderías consignadas en el segundo envío.

Por todo lo expuesto y de conformidad al artículo 74 de la CIM, el tribunal arbitral resolvió desestimar las reclamaciones del comprador respecto del segundo envío de mercaderías. En relación con el primer envío, el tribunal ordenó al vendedor que pagase al comprador el 50% de la diferencia entre el precio de las mercaderías estipulado en el contrato y el precio convenido entre el demandante y los consumidores finales.

**Caso 475 CIM 77**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 71/1999

2 de febrero de 2000

Original en ruso

Publicado en ruso: *Yurist*, N° 19, pág. 8 (mayo de 2001)

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/000202r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El vendedor, una empresa rusa, demandó al comprador, una empresa italiana, por el saldo a pagar por las mercaderías entregadas en virtud de un contrato celebrado entre las partes el 18 de noviembre de 1997 y por los gastos adicionales en los que incurrió el vendedor. Conforme al contrato, la entrega de las mercaderías se había de hacer franco a bordo (FOB) y carga estibada en un puerto de destino designado, y su pago había de hacerse por medio de una carta de crédito que abriría el comprador. El comprador justificó el pago parcial de las mercaderías alegando que había pagado las estadías del buque por su prolongada permanencia en el puerto de carga, gastos que deberían haber sido sufragados por el vendedor. Este último expresó su desacuerdo, alegando que el comprador había puesto el buque a su disposición con gran demora, lo que había dificultado su carga. Tres cuartos del envío previsto habían sido cargados, mientras que el resto había quedado en tierra y había sido vendido a terceros, causando gastos adicionales al vendedor.

El tribunal arbitral constató que, con arreglo al contrato, el pago de las mercaderías entregadas había de hacerse por medio de una carta de crédito y que las mercaderías habían sido transferidas al comprador, de acuerdo a lo estipulado en el contrato. El tribunal observó que una carta de crédito no facultaba al librador/comprador para retener parte del pago de las mercaderías entregadas para compensar otras reclamaciones que tuviese frente al vendedor, y que la retención de dicho pago no se ajustaba a derecho. Por lo tanto, el tribunal falló a favor de la reclamación del vendedor en lo que atañe a la retención injustificada del pago. Dado que la cláusula FOB y en condiciones de carga estibada no había sido formulada con toda la claridad debida en el contrato, el tribunal decidió distribuir por igual, entre las dos partes, la responsabilidad por las pérdidas imputable a la carga incompleta efectuada basándose en el artículo 77 de la CIM.

**Caso 476 CIM 74; 76; 77**

Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia

Laudo arbitral correspondiente al caso N° 406/1998

6 de junio de 2000

Original en ruso

Publicado en ruso: *Yurist*, N° 20, pág. 8 (mayo de 2001)

<http://cisgw3.law.pace.edu/cases/000606r1.html> (traducción al inglés)

Resumen preparado por Alexander Komarov, corresponsal nacional

El comprador, una empresa inglesa, demandó al vendedor, una empresa rusa, por incumplimiento de un contrato celebrado por las partes el 25 de abril de 1994 para la entrega de mercaderías durante el transcurso de un año, que comenzaría en julio de 1995, en el puerto de destino designado, y conforme a los términos de una cláusula CIF. En diciembre de 1995, el vendedor declaró que no ejecutaría el contrato debido a un aumento de impuestos, que a su juicio, constituía un supuesto de fuerza mayor. El comprador interpretó la carta que el vendedor envió

el 29 de diciembre de 1995 como un reconocimiento de su responsabilidad por el incumplimiento del contrato y como una solicitud de que se le informase de la cuantía de la indemnización que el comprador reclamaría. El comprador reclamó por daños una suma que ascendía aproximadamente al 50% del valor de las mercancías objeto del contrato celebrado entre el comprador y el vendedor. El comprador también exigió el pago de intereses en un monto que habría de ser establecido por el tribunal arbitral.

El tribunal observó que se desprendía claramente de los facsímiles que el vendedor envió al comprador que el vendedor reconoció su responsabilidad por el incumplimiento del contrato y expresó su intención al comprador de indemnizarle por las pérdidas sufridas. El vendedor no aportó prueba alguna de circunstancias constitutivas de fuerza mayor. Por lo tanto, el tribunal arbitral dictaminó que el alegato de fuerza mayor carecía de todo fundamento. El comprador basó la cuantía de su reclamación por daños en un contrato celebrado con un tercero, para el suministro de mercaderías por un precio notablemente superior al estipulado en el contrato celebrado entre el comprador y el vendedor. El tribunal arbitral observó que, de acuerdo con el artículo 74 de la CIM, el comprador tenía derecho a exigir una indemnización por el lucro cesante. Sin embargo, el tribunal observó que el comprador no había adoptado las debidas medidas para reducir sus pérdidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 CIM, ni había declarado resuelto el contrato ni concertado una compra de reemplazo, ni tampoco había obrado conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la CIM al presentar su reclamación. Además, el vendedor no había sido informado de las condiciones estipuladas entre el comprador y el tercero. Habida cuenta de las circunstancias del caso, el Tribunal dispuso que el vendedor no estaba obligado a prever que el lucro cesante del comprador ascendería aproximadamente a un 50% del precio del contrato bajo litigio.

El Tribunal resolvió, en función de lo establecido en las cláusulas Incoterms, que cabía evaluar el lucro cesante en un 10%. La demanda del comprador de que el vendedor abonara intereses fue desestimada, puesto que el comprador no había indicado ni el tipo de interés aplicable en la plaza donde el acreedor estuviera ubicado ni el plazo durante el cual se hubieran de abonar intereses.

## Índice de la presente edición

### I. Casos por jurisdicción territorial

#### *Federación de Rusia*

**Caso 461: CIM 35(2); 45; 74** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 166/1995 (12 de marzo de 1996)*

**Caso 462: CIM 49** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 166/1995 (12 de marzo de 1996)*

**Caso 463: CIM 39; 78** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 256/1996 (4 de junio de 1997)*

**Caso 464: CIM 53; 62; 79** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 255/1994 (11 de junio de 1997)*

**Caso 465: CIM 53** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 128/1996 (15 de diciembre de 1997)*

**Caso 466: CIM 78** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 152/1996 (12 de enero de 1998)*

**Caso 467: CIM 45; 74** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 407/1996 (11 de septiembre de 1998)*

**Caso 468: CIM 25; 64** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 53/1998 (5 de octubre de 1998)*

**Caso 469: CIM 53; 62; 79** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 269/1997 (6 de octubre de 1998)*

**Caso 470: CIM 26; 49; 78** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 196/1997 (22 de octubre de 1998)*

**Caso 471: CIM 82; 86** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 164/1996 (17 de noviembre de 1998)*

**Caso 472: CIM 74** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 227/1996 (22 de marzo de 1999)*

**Caso 473: CIM 8; 72; 81** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 238/1998 (7 de junio de 1999)*

**Caso 474: CIM 46; 74; 77** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 54/1999 (24 de enero de 2000)*

**Caso 475: CIM 77** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 71/1999 (2 de febrero de 2000)*

**Caso 476: CIM 74; 76; 77** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 406/1998 (6 de junio de 2000)*

## II. Casos por textos y por artículos

### Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa (CIM)

#### CIM 8

**Caso 473: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 238/1998 (7 de junio de 1999)**

#### CIM 25

**Caso 468: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 53/1998 (5 de octubre de 1998)**

#### CIM 26

**Caso 470: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 196/1997 (22 de octubre de 1998)**

#### CIM 35 2)

**Caso 461: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 166/1995 (12 de marzo de 1996)**

#### CIM 39

**Caso 463: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 256/1996 (4 de junio de 1997)**

#### CIM 45

**Caso 461: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 166/1995 (12 de marzo de 1996)**

**Caso 467: - Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 407/1996 (11 de septiembre de 1998)**

CIM 46

**Caso 474:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 54/1999 (24 de enero de 2000)*

CIM 49

**Caso 462:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 3/1996 (13 de mayo de 1997)*

**Caso 470:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 196/1997 (22 de octubre de 1998)*

CIM 53

**Caso 464:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 255/1994 (11 de junio de 1997)*

**Caso 465:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 128/1996 (15 de diciembre de 1997)*

**Caso 469:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 269/1997 (6 de octubre de 1998)*

CIM 62

**Caso 464:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 255/1994 (11 de junio de 1997)*

**Caso 469:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 269/1997 (6 de octubre de 1998)*

CIM 64

**Caso 468:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 53/1998 (5 de octubre de 1998)*

CIM 72

**Caso 473:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 238/1998 (7 de junio de 1999)*

CIM 74

**Caso 461:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 166/1995 (12 de marzo de 1996)*

**Caso 467:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 407/1996 (11 de septiembre de 1998)*

**Caso 472:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 227/1996 (22 de marzo de 1999)*

**Caso 474:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 54/1999 (24 de enero de 2000)*

**Caso 476:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 406/1998 (6 de junio de 2000)*

CIM 76

**Caso 476:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 406/1998 (6 de junio de 2000)*

CIM 77

**Caso 474:**- *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 54/1999 (24 de enero de 2000)*

**Caso 475:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 71/1999 (2 de febrero de 2000)*

**Caso 476:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 406/1998 (6 de junio de 2000)*

CIM 78

**Caso 463:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 256/1996 (4 de junio de 1997)*

**Caso 466:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 152/1996 (12 de enero de 1998)*

**Caso 470:**- *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 196/1997 (22 de octubre de 1998)*

CIM 79

**Caso 464:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 255/1994 (11 de junio de 1997)*

**Caso 469:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 269/1997 (6 de octubre de 1998)*

CIM 81

**Caso 473:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 238/1998 (7 de junio de 1999)*

CIM 82

**Caso 471:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 164/1996 (17 de noviembre de 1998)*

CIM 86

**Caso 471:** - *Federación de Rusia: Tribunal de Arbitraje Comercial Internacional de la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia; 164/1996 (17 de noviembre de 1998)*

---